



---

**Universidad de Valladolid**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES  
Grado en Administración y Dirección de Empresas

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**La Hacienda castellana en el siglo XVIII**

Presentado por Ainhoa Losada Ayala

Tutelado por Ricardo Hernández García

En Valladolid, a 30 de marzo de 2017



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO 1. La Hacienda castellana a comienzos del siglo XVIII .....</b>	<b>10</b>
1.1 Principales figuras impositivas .....	11
1.2 Mecanismos de recaudación.....	16
<b>CAPÍTULO 2. Reformas realizadas por el Marqués de la Ensenada .....</b>	<b>19</b>
2.1 Catastro de Ensenada.....	21
<b>CAPÍTULO 3. Repercusiones fiscales de la Crisis del Antiguo Régimen .</b>	<b>30</b>
3.1 Medidas tomadas para conseguir fondos.....	31
3.1.1 Vales Reales.....	32
3.1.2 Banco Nacional de San Carlos .....	34
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>38</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>41</b>



## INTRODUCCIÓN

De los diversos temas propuestos por los profesores al principio de curso para el trabajo de fin de grado, elegí realizar *“La Hacienda Castellana en el siglo XVIII”*, el cual pertenece a la rama de Historia Económica.

Decidí realizar este trabajo, puesto que siempre me ha gustado la Historia, y porque pienso que puede ayudar a comprender cómo hemos llegado hasta aquí, así como a conocer mejor la situación actual en la que vivimos. Asimismo, creo que es interesante, dentro de este campo, conocer los diversos cambios que se realizaron en esta época, puesto que fueron los que empezaron a configurar la Hacienda de la manera en la que la conocemos actualmente.

Según se investiga y se encuentra información sobre este tema, se puede observar la relación que tiene con diversas asignaturas estudiadas a lo largo del Grado.

Algunas de estas asignaturas son:

- Historia Económica: Evolución de las Instituciones marcadas por los acontecimientos de la época.
- Política económica: Instituciones de la Hacienda, leyes y decretos en materia fiscal.
- Régimen fiscal: Materia impositiva.
- Economía financiera: Emisión de deuda a través de diversas fórmulas y búsqueda de nuevos recursos financieros.
- Macroeconomía: Políticas monetarias.
- Muestreo y fuentes estadísticas: Recogida de datos para hacer el Catastro.

El objetivo que se persigue con este trabajo es analizar cuál era la situación de partida de la Hacienda a principios del siglo XVIII, así como conocer en mayor profundidad las reformas en materia fiscal que proyectó el marqués de la Ensenada a mediados del siglo, al igual que los motivos que supusieron el aumento de los problemas de la Hacienda a finales del mismo, todo ello, dentro de la conocida crisis del Antiguo Régimen. De esta forma se podrá entender la

situación en la que se encontraba, y los recursos de los que se disponía para hacer frente a los grandes cambios que se darían desde finales del siglo XVIII con la crisis del Antiguo Régimen, y ya dentro del siglo XIX con el proceso de industrialización.

El autor de referencia utilizado para poder realizar este trabajo es Miguel Artola (1982) con su libro *“La Hacienda del Antiguo Régimen”*, junto con diversa información de diferentes autores. Entre ellos se pueden destacar a Manuel Garzón Pareja (1984) con su trabajo *“Historia de la Hacienda de España I”* y un artículo de Concepción Camarero Bullón (2002) titulado *“El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos”*. Junto a lo mencionado anteriormente, también se ha utilizado otros libros, textos y artículos, que se citarán de forma oportuna a lo largo del trabajo, así como en la bibliografía final.

El marco histórico en el que se va a centrar el trabajo, está situado en la Edad Moderna o Antiguo Régimen, es decir, los siglos XVI al XVIII. No obstante, se prestará una atención especial a la segunda mitad del siglo XVIII, puesto que es en este momento en el que aparecen importantes novedades dentro del ámbito de la Hacienda, que tratarán de modificar el sistema hacendístico instaurado a comienzos del siglo XVI.

El Antiguo Régimen en España empieza a configurarse durante el reinado de los Reyes Católicos (1476) y suele darse por terminado con la muerte de Fernando VII en 1834. Las características principales que definen a este periodo son las siguientes:

- Existencia de una monarquía absoluta como forma de gobierno, en la que el rey concentra todos los poderes del Estado. Durante el siglo XVIII, España estuvo gobernada por cinco reyes, los cuales pertenecían a la dinastía de los Borbones. Estos reyes fueron: Felipe V (1700-1724; 1724-1746); Luis I (15 enero–31 agosto 1724); Fernando VI (1746-1759); Carlos III (1759-1788) y Carlos IV (1788-1808).
- Sociedad estamental. La sociedad de la época estaba dividida en tres estamentos: la nobleza, el clero y el estado llano. Entre estos grupos había

una gran diferencia social marcada por los privilegios que tenían los dos primeros, los cuales disfrutaban de una exención casi total de los impuestos a pagar al Estado, así como de otros numerosos privilegios.

- Predominio de una economía agraria y preindustrial donde los gremios eran el mecanismo de organización del trabajo. Estos eran el conjunto de personas que se dedicaban a un mismo oficio y que residían en la misma ciudad. Además, cada gremio se regía por una normativa específica muy estricta denominadas Ordenanzas Gremiales, que otorgaban todo el control del gremio a las élites económicas de cada oficio.

A finales del siglo XVII, España todavía mantiene el status de potencia en Europa gracias a las importantes posesiones territoriales que tenía. Sin embargo, al acabar el siglo, Carlos II muere sin descendencia, lo que provocará un importante problema sucesorio en España en el que se enfrentan dos candidatos al trono: Felipe de Anjou, a la postre Felipe V (respaldado por Castilla y Francia, y nombrado por Carlos II como su heredero), y el Archiduque Carlos de Austria (apoyado por Aragón, Inglaterra, Austria y Holanda). Esto hizo que estallara la Guerra de Sucesión Española, conflicto bélico que duraría más de una década.

El siglo XVIII en España estuvo marcado en especial por el cambio dinástico que supuso la guerra que acabamos de mencionar. Los Borbones llegaron a España con todas las transformaciones que ello conllevó. Uno de los grandes cambios que trajeron a España fue la forma de administrar el Estado, ya que implantaron la centralización administrativa motivada por el propósito de modernizar el país.

Es importante destacar que este siglo fue conocido como el “Siglo de las Luces”, gracias a la llegada de la Ilustración a España. Este movimiento filosófico y cultural pretendía sacar a España de la decadencia que arrastraba del siglo anterior centrada sobre todo en el ámbito económico. La monarquía apoyó las ideas que le interesaban de todas las que le proponían los ilustrados españoles. Con esta forma de actuar, los monarcas gobernaban a través del denominado despotismo ilustrado, es decir, el rey poseía todos los poderes, pero que, aunque se preocupaba por el bienestar de sus súbditos, nunca les preguntaba a ellos. Este planteamiento de gobierno se puede resumir en la famosa frase: “Todo para el pueblo, pero sin el pueblo”.

Durante este siglo, España se vio envuelta en diversos enfrentamientos y guerras, ya fueran participando en uno de los bandos o bien apoyando económicamente o con tropas a uno de los participantes de la misma. Algunas de las guerras en las que participó durante el siglo XVIII fueron las siguientes:

- Guerra de la Cuádruple Alianza (1717-1720). Contra el Sacro Imperio Romano Germánico, Francia, Inglaterra y los Países Bajos.
- Guerra del Asiento (1739-1748). Se luchó contra Inglaterra, pero estuvo situada en el mar Caribe.
- Guerra de los Siete años (1754-1763). España entró en ella en 1762, obligada por el Tercer Pacto de Familia con Francia, apoyando a la postre al bando perdedor.
- Guerra de Independencia de los Estados Unidos (1775-1783). Apoyó a las trece colonias contra Inglaterra.
- Guerra Anglo-Española (1779-1783).

Como se verá más adelante, estos y otros conflictos marcaron la historia de España durante ese periodo, tanto en los aspectos económicos (que son los que se analizarán más profundamente en el tercer capítulo), como en el resto de aspectos de la vida cotidiana.





## CAPÍTULO 1. LA HACIENDA CASTELLANA A COMIENZOS DEL S. XVIII

La situación de la Hacienda a principios de siglo era muy parecida a la que existía en los siglos anteriores, puesto que no se había puesto en marcha ninguna reforma importante que afectara a las figuras impositivas o la forma de recaudación que había en ese momento.

Las principales instituciones que se encargaban de gestionar la Hacienda seguían siendo el Consejo de Hacienda y las Contadurías.

Carlos I creó en el año 1523 el Consejo de Hacienda en Valladolid. Su principal cometido era *“negociar arrendamientos, anticipos y préstamos, conocer la cuantía y el tiempo en que entraban las rentas, las obligaciones que pesaban sobre ellas, debía buscar y proponer medios y arbitrios para aumentar las recaudaciones”*<sup>1</sup>. Otra de sus funciones era elaborar una relación de los gastos e ingresos de la Corona, así como determinar las partidas destinadas a atender a las casas y guardas reales.

La vida de este organismo fue inestable durante todo el siglo XVI, hasta que, en el año 1593, las Ordenanzas de El Pardo fijen su planta y sus atribuciones. A partir de estas reformas, el Consejo pasó a tener 6 miembros, los cuales estaban compuestos por un presidente y varios Consejeros, entre los que destacaban las figuras del Secretario, el Escribano de Finanzas, el Tesorero General y dos Contadores de Hacienda.

A principios del siglo XVIII, el Consejo de Hacienda, es una organización compuesta por más de sesenta y organizada en diferentes dependencias (Sala de Gobierno, Sala de Millones, Sala de Justicia, Sala Criminal y Contaduría Mayor de Cuentas). La complejidad de su organización sumada a la ineficacia de su funcionamiento, provocó una progresiva pérdida de sus competencias hacia otras nuevas instituciones (Superintendencia General de Hacienda y la Secretaría del Despacho de Hacienda, entre otras), por lo que el Consejo queda relegado a una función meramente judicial.

---

<sup>1</sup> Garzón Pareja: (1984:113).

Por su parte, las Contadurías fueron las primeras oficinas de administración del Estado, las cuales tenían tres funciones que cumplir. En primer lugar, repartían a cada circunscripción territorial la parte que les correspondía pagar de las contribuciones. Como segunda función, hacían llegar los recursos a todas las instituciones y empleados de la corona. Por último, la tercera función era la de controlar las liquidaciones de los receptores<sup>2</sup>.

Estas dos instituciones, no sufrieron grandes reformas hasta mediados del siglo XVIII, cuando se introdujeron nuevas figuras como la del secretario, los intendentes o los subdelegados de Hacienda, lo que hizo posible lograr un sistema administrativo que llegara a cualquier territorio, así como, una administración directa de la Hacienda.

## **1.1 PRINCIPALES FIGURAS IMPOSITIVAS**

El sistema impositivo existente en todas las provincias de la corona de Castilla del siglo XVIII era muy complejo, debido a la gran acumulación de los impuestos generados a lo largo de los siglos anteriores, y a la superposición de las diversas fiscalidades de la época (Rentas de la Corona, Rentas Municipales, Rentas Eclesiásticas y Rentas Señoriales).

En primer lugar, estaban las Rentas de la Corona que eran aquellas por las que se nutrían las arcas reales, y cubrían un gran número de tributos, por esto, y para simplificar su estudio, se seguirá la clasificación establecida en su día por Fontana (1980)<sup>3</sup>, y seguida en su artículo por Mata Sierra (2006), según la cual, se pueden clasificar este tipo de rentas en tres grandes bloques:

- Rentas Provinciales
- Rentas Estancadas
- Rentas Generales o Rentas de Aduanas

Las “Rentas Provinciales” estaban formadas por un conjunto heterogéneo de tributos con un origen e importancia económica muy diversos. Aunque de

---

<sup>2</sup> Duque Martín: (2016:13).

<sup>3</sup> Fontana: (1980).

manera generalizada en Castilla se denominaban a las rentas que *“recaían sobre el consumo de artículos necesarios para la subsistencia, o sobre el importe de los contratos y el comercio interior de la península”*<sup>4</sup>. Dentro de estos impuestos se pueden encontrar, aunque no se entre a detallarlos todos, quince impuestos mayores diferentes (hay que puntualizar que alguno de estos podía llegar a subdividirse hasta en cuarenta y seis categorías). De aquí que se entienda la dificultad de estudiar algunos de los tributos.

Dentro de todos estos impuestos, el más importante era la Alcabala, puesto que, por sí solo representaba el 10 por cien de los ingresos de la Hacienda. Según Carande, este impuesto incidía *“sobre el precio de las cosas vendidas y cuando éste no se formula, como ocurre con las permutas, sobre el precio de las cosas trocadas”*<sup>5</sup>.

La supervivencia de este impuesto de origen medieval (musulmán, para ser más precisos), es fácil de explicar, puesto que a la administración le era muy complicado encontrar algún otro tributo con un rendimiento parecido cuyo cobro fuera igual de fácil, y que causara, para los contribuyentes, los menores daños posibles. Esto era así debido a que los estamentos privilegiados preferían pagar por lo que consumían en vez de por la riqueza que tenían, ya que así el impuesto recaería fundamentalmente sobre las clases populares, que eran las que dependían del mercado para abastecerse de todos los productos consumidos.

En segundo lugar, dentro de este grupo de impuestos, hay que destacar los Cientos. Este tributo puede entenderse como una ampliación del anterior, puesto que, tal y como señala Camarero Bullón, también se aplicaba sobre *“las cosas que se venden, se cambian o sobre las que se impone censo”*<sup>6</sup>. Este impuesto consistía en cuatro unos por ciento de incremento sobre la alcabala que el monarca había ido concediendo a las Cortes a lo largo del siglo XVII, en concreto durante los años 1639, 1642, 1656 y 1663.

Esto significa que la alcabala y los cientos se cobraban a la par y constituían el 14 por ciento de todos los productos que se comprasen o vendiesen.

---

<sup>4</sup> Garzón Pareja: (1984:166).

<sup>5</sup> Carande: (1949:228).

<sup>6</sup> Camarero Bullón: (2002:66).

Por último, dentro de los grandes tributos incluidos en las rentas provinciales, destacan los Millones. Este impuesto tiene su origen en el año 1590, en diversos Servicios que se votaron en el siglo XVII por representantes de las ciudades con derecho a voto en las Cortes, por los que se solicitaban contribuciones extraordinarias a los pueblos (necesarias por la derrota de la Armada enviada a la conquista de Inglaterra en 1588)<sup>7</sup>, las cuales, con el tiempo, pasaron a ser un tributo más a pagar de forma ordinaria.

Además de los grandes impuestos ya mencionados, dentro de las rentas provinciales hay otros muchos tributos de muy diversas características, puesto que se pueden encontrar tributos esencialmente feudales como la *fonsadera* (tributos o prestaciones al rey para el pago de gastos de la guerra), el *conducho* (obligación de suministrar alimentos al Rey y a los miembros de la Corte que le acompañaban en sus desplazamientos), o *la renta de la agüela*<sup>8</sup> (gravaba ciertos productos para la construcción), la cual solo se percibía en el reino de Granada.

Siguiendo el esquema proporcionado por Mata Sierra, el segundo tipo de tributos serían las Rentas Estancadas. Este tipo de rentas, también denominadas estancos o monopolios, eran aquellos donde *“la Corona se reservaba el monopolio de ciertos productos fijando el precio de venta según las necesidades del momento y las posibilidades del mercado, con el fin de obtener con su venta un beneficio extraordinario a favor de la Hacienda”*<sup>9</sup>.

Existían dos tipos de estanco diferentes: el primero recaía sobre los bienes cuya producción quería monopolizar el Estado, (estos eran fundamentalmente la sal y el tabaco); y el segundo eran los “Servicios”, que se crearon para conseguir ingresos que eran difíciles de percibir por otra vía, dentro de los cuales se pueden destacar el Papel Sellado, (recurso ideado por Felipe IV, consistente en la venta en exclusiva del papel en donde se extendían la mayoría de los documentos públicos y privados, para evitar los fraudes y suplantaciones) y la creación de la Lotería en 1763<sup>10</sup>. Además de estos productos, también se encuentran las Siete

---

<sup>7</sup> Garzón Pareja: (1984:517).

<sup>8</sup> Garzón Pareja: (1984:520).

<sup>9</sup> Mata Sierra: (2006:118).

<sup>10</sup> Artola: (1982:288).

Rentillas (azufre, almagra, bermellón, lacre, naipes, pólvora y municiones de plomo)<sup>11</sup>.

El tercer y último grupo estaba compuesto por las Rentas de Aduanas o Rentas Generales, las cuales proporcionaban aproximadamente un 25 por cien de los ingresos totales de la Hacienda. Estos tributos se cobraban a través de los administradores de las aduanas, por esto es lógico que se cobraran tanto por las mercancías que se importaban como por las que se exportaban, añadiéndose la Renta de Lanar por los derechos de exportar la lana fuera de España.

Durante todo el siglo se fijaron distintos precios dependiendo del puerto o frontera en la que estuviese situada la aduana<sup>12</sup>. Estas prácticas estuvieron vigentes hasta que en 1782 se decide implantar un arancel único para todas las aduanas al 15 por cien<sup>13</sup>.

Una vez analizadas las rentas de la Corona, se pueden explicar el resto de rentas que existían en la época.

En segundo lugar, se encontraban las rentas municipales. Este tipo de rentas eran fijadas por los diferentes municipios para hacer frente a sus propios gastos y necesidades (los cuales podían ser un puente para pasar un río, la organización de festejos, una nueva escuela, el mantenimiento de los caminos, etc...), puesto que en aquel momento ninguna de estas necesidades era atendida por la Corona<sup>14</sup>. Para conseguir los medios necesarios para atenderlas, los pueblos y ciudades *“obtenían sus ingresos por sus propiedades rurales y de sus bienes inmuebles, por actividades económicas como la explotación o arrendamiento de molinos, hornos, tabernas y carnicerías o de los pastos comunales, de negocios de crédito, de la tributación del comercio o de la venta de oficios públicos”*<sup>15</sup>. Pero si estos ingresos no eran suficientes para los gastos de los pueblos, se recurría al encabezamiento, el cual explicaremos más adelante.

En tercer lugar, estaban las rentas eclesiásticas. Dentro de éstas, la principal percepción que recibía la Iglesia era el Diezmo, al que se añadían otras que no

---

<sup>11</sup> Garzón Pareja: (1984:267).

<sup>12</sup> Pieper: (1992:107-108).

<sup>13</sup> Mata Sierra: (2006:120).

<sup>14</sup> Camarero Bullón (2002:73).

<sup>15</sup> Pieper (1992:77).

tenían carácter universal, como podían ser el *voto de Santiago*, el cual se percibía en la catedral de Santiago de Compostela que debía ser pagado en especie según la superficie cultivada y servía para mantener el culto jacobeo<sup>16</sup>; y las *limosnas de pie de altar*, que eran percepciones anuales fijas vinculadas a determinados bienes inmuebles.

El Diezmo consistía en el pago de la décima parte, en especie, de todos los productos agropecuarios (frutos recogidos de la tierra, productos obtenidos del ganado, y determinados productos elaborados como el queso, el vino y el aceite) de los agricultores y ganaderos en favor de la Iglesia. En las leyes del Reino se especificaba que este tributo afectaba “*al pan y vino y ganados, y a todas las otras cosas que se deben dar derechamente*”<sup>17</sup>.

Para su percepción, la administración eclesiástica dividía cada diócesis en tazmías, las cuales casi siempre coincidían con las parroquias, y en cada una de ellas situaban a un colector, quién se encargaba de la percepción y distribución de los diezmos, así como del registro anual en el Libro de Tazmía de las cantidades percibidas por las personas sujetas al tributo.

Por último, estaban las rentas señoriales. Estas eran un sinnúmero de pequeños tributos que servían como reconocimiento de los derechos señoriales de los nobles, y por los cuales establecían portazgos, privilegios de mercado y capitaciones, entre otros. Además, para reconocer su condición de señor se tenía que pagar la *martinega* (pago de 15 maravedís por vecino el día de San Martín) y el *herbaje* (impuestos sobre los beneficios de los arrendamientos de pastos)<sup>18</sup>. Pese a todos estos tributos, la nobleza obtenía la gran parte de sus ingresos del arrendamiento de sus propiedades o por la concesión por parte de la Corona de diversos impuestos reales. Estos ingresos señoriales, comparados con el resto de rentas, eran insignificantes en el siglo XVIII.

---

<sup>16</sup> Pieper: (1992:78).

<sup>17</sup> Camarero Bullón (2002:69).

<sup>18</sup> Pieper (1992:78).

## 1.2 MECANISMOS DE RECAUDACIÓN

La recaudación de estas rentas no se realizaba de forma directa, puesto que la Hacienda Real no contaba con suficientes empleados públicos y porque las contadurías no disponían de buenos sistemas contables, y además tenía necesidades crediticias, por lo que les era necesario conseguir el dinero por adelantado. Esto hacía que se tuviera que recurrir a diferentes medios para conseguir los recursos de los contribuyentes. Entre ellos se pueden destacar dos mecanismos diferentes para llevar a cabo la recaudación: el arrendamiento y el encabezamiento.

El método más generalizado era el arrendamiento de las rentas de la Corona, realizado mediante subasta pública. Con este sistema, también habitual para el cobro de las rentas municipales o eclesiásticas, el arrendatario (normalmente eran hombres de negocios o compañías), pujaba por una cantidad que, si era aceptada, tenía que entregar a la Hacienda en concepto de adelanto, y después, encargarse de recaudar este tributo en un territorio determinado. Estos arrendadores fijaban sus propias reglas de cobro en los pueblos, por lo que acababan sometiendo a los contribuyentes a todo tipo de abusos.

En 1741 se decidió realizar una experiencia de administración directa en las provincias que no tenían todavía un arrendador. Esta iniciativa empieza en 1742 en las provincias de Sevilla Toledo, Córdoba, Palencia y la Mancha. Esta política fue continuada en 1746 por Ensenada en la provincia de Granada, para acabar tres años más tarde con el resto de los arrendamientos que quedaban<sup>19</sup>.

El cobro de las Rentas Provinciales podía haber sido muy complejo si se hubiesen seguido las reglas fijadas y retocadas a lo largo del tiempo. Sin embargo, en la práctica, y para simplificar su cobro, se habían ido negociando encabezamientos, por los que se fijaban unas cifras determinadas para cada tributo o conjunto de ellos, donde la localidad encabezada se encargaba de conseguir dicha suma de la forma que creyeran que fuera más conveniente<sup>20</sup>. Sólo cuando no se llegaba a reunir la cifra asignada, se acudía al repartimiento, que se realizaba *“en proporción a los tratos, negociaciones y granjerías de cada*

---

<sup>19</sup> Artola: (1982:260).

<sup>20</sup> Mata Sierra: (2002:144).



*contribuyente con la excepción de los pobres y jornaleros, que eran tributarios obligados por la primera vía*<sup>21</sup>.

Ambos mecanismos eran muy beneficiosos tanto para los terratenientes como para la nobleza, puesto que los encargados de recaudar los tributos (la oligarquía municipal), lo hacían de forma que gran parte del peso de lo recaudado procediese de las haciendas de los labradores y artesanos que, en definitiva, eran los que mayores dificultades tenían para conseguir pagar los impuestos. Esto era así debido a que a los terratenientes no les convenía el reparto de la carga tributaria en función de la renta o la riqueza.

---

<sup>21</sup> Artola: (1982:261).



## **CAPITULO 2. REFORMAS DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA**

Una de las grandes figuras de la Historia de la Hacienda de España dentro del siglo XVIII fue el marqués de la Ensenada. Esto es debido a una de las mayores ambiciones que persiguió durante su largo mandato al frente del Despacho Universal de Hacienda (1743-1754). El objetivo que perseguía era la reforma del sistema impositivo vigente en la corona de Castilla, haciendo que pasara a gravar la riqueza de las personas, en vez de los bienes de consumo como se venía haciendo antes.

El marqués de la Ensenada había nacido en una familia de cuna humilde. Sin embargo, gracias a la carrera administrativa que realizó dentro de la Marina pudo ir escalando posiciones dentro de la misma. Esta situación le valió para ganarse la confianza del infante Carlos de Nápoles (futuro Carlos III), quien le nombró Marqués de la Ensenada en 1736<sup>22</sup>. Pocos años después, fue acercándose más a la Corte, donde se ganó la confianza de las personas cercanas a los reyes, de manera que, a la muerte de José Campillo, en 1743, (el anterior ministro de Hacienda), estos le ofrecieron ocupar su cargo.

Una de las principales prioridades que tuvo en los primeros años de su mandato, fue interesarse y conocer todo aquello que desconocía acerca de las cuatro carteras ministeriales que tenía a su cargo, (estaba al frente de la cartera de Hacienda, Marina, Guerra e Indias, aparte de ser el secretario de Estado, y más tarde el secretario personal de la Reina Bárbara de Braganza). Sin embargo, estas averiguaciones le llevaron más tiempo del deseado puesto que, cuando ocupó su cargo, la situación de la Hacienda no era la mejor, ya que tenía que ocuparse de las urgencias que surgían todos los días debidas a la bancarrota que se había sufrido en 1739<sup>23</sup>.

Durante estos primeros años de averiguaciones, Ensenada empezó a gestar la idea antes mencionada de reformar el sistema impositivo, siguiendo como ejemplo el Catastro realizado en Cataluña (el Cadastre), el cual fue ideado por

---

<sup>22</sup> Gómez Urdáñez: (2008:6).

<sup>23</sup> Camarero Bullón: (2002:62-63).

José Patiño. Esto fue así debido al vínculo que le unía con su predecesor, ya que trabajó durante años bajo sus órdenes.

El Catastro de Ensenada es la denominación que se da a la *“averiguación llevada a cabo en los territorios de la Corona de Castilla para conocer, registrar y evaluar los bienes, rentas y cargas de los que fuesen titulares sus moradores, debiendo quedar éstos también formalmente registrados, así como sus familias, criados y dependientes”*<sup>24</sup>. Es decir, fue una averiguación universal de todos los bienes que tenían todos los vasallos del reino, incluidos los nobles y los eclesiásticos.

Existieron diversas razones que motivaron al marqués de la Ensenada, a realizar el Catastro:

- La Hacienda Pública se encontraba postrada, como hemos comentado anteriormente, debido a la bancarrota sufrida en 1739. Esta fue causada por los gastos que supuso la Guerra de Sucesión de principio de siglo (1701-1714), así como las guerras que se desarrollaban en Italia.
- La falta de equidad de los contribuyentes de diferentes ciudades ante los tributos. Esto era debido a la no actualización de la información de la población existente en las diferentes ciudades, villas y aldeas, lo que hacía que el porcentaje asignado a las mismas tampoco se actualizara.
- El complejo sistema de tributos que suponían las Rentas Provinciales en la Corona de Castilla, debido a su cantidad y a las diferentes formas de cobro de las mismas.
- La preocupante reducción de los ingresos causada por el sistema de arrendamientos en la percepción de las rentas de la Corona, debido a la incapacidad que se tenía para poder recaudarlos de forma directa.

El principal objetivo que pretendía conseguir Ensenada (al margen de obtener un sistema tributario más equilibrado y justo para todos los contribuyentes), era sanear la Hacienda Pública, y para conseguir esto, tenía tres metas fundamentales que alcanzar:

- Aumentar de forma notable los ingresos.

---

<sup>24</sup> Camarero Bullón: (2002:61).

- Adecuar los gastos a los ingresos que se conseguían.
- Evitar el despilfarro de los fondos y su malversación.

## 2.1 CATASTRO DE ENSENADA

La gran fuente de inspiración que tuvo Ensenada para dibujar los trazos de la Única Contribución fue *La Representación* que Zavala y Auñón, dirigió a Felipe V en 1732, cuando era el Superintendente de la Pagaduría de Juros. En este escrito se revela que su auténtica intención era cambiar la naturaleza del régimen fiscal: *“La contribución real (que ha de ser común a nobles y plebeyos, como son las alcabalas, cientos y millones), se ha de imponer a todas las rentas fijas y posesiones que producen frutos anuales, fijos o errantes, que unas y otras se comprenden en censos, yerbas, bellotas, tierras y todos frutos, molinos, casas, ganados, cosechas, seda y demás de esta naturaleza”*<sup>25</sup>.

Lo que proponía este texto era fijar un único tributo que gravara por igual la riqueza, es decir, las tierras y rentas, que tanto los nobles como el pueblo llano tenían, para que, de esta forma, se pudiera repartir de forma más equitativa el pago de las contribuciones.

Para empezar a elaborar las grandes líneas de su Catastro, Ensenada se sirvió de la información que poseía, ya fuera porque su predecesor en el puesto era quien había puesto en marcha el proyecto en Cataluña de 1715, o bien porque había podido vivir esas experiencias directamente (Catastro de Milán entre 1718 y 1733, así como, el Catastro de Saboya en la década de 1730)<sup>26</sup>.

Para poder averiguar la forma de hacer más sencillo *“el repartimiento y exacción de las rentas provinciales”*<sup>27</sup> en los pueblos de la Corona, Ensenada realizó un encargo a Bartolomé Sánchez de Valencia para implantar, a modo de experimento, la Única Contribución en la provincia de Guadalajara.

---

<sup>25</sup> Zavala y Auñón: (1732:46).

<sup>26</sup> Camarero Bullón: (2002:63). En ambos lugares estuvo sirviendo Ensenada a la Corona, motivo por el que pudo conocer en persona dichas experiencias.

<sup>27</sup> Artola: (1982:269).

Mientras se realizaba esta operación piloto (es decir, en junio de 1747), Ensenada escribió, una representación dirigida a Fernando VI<sup>28</sup>, en la que argumentaba la única fórmula, que, a sus ojos, era viable para establecer un impuesto equitativo: *“La sola contribución llamada real catastro o capitación, tiene por fin que pague cada vasallo a proporción de lo que tiene, siendo fiscal uno de otro para que no se haga injusticia ni gracia”*<sup>29</sup>.

Sánchez de Valencia tardó tres años en llevar a cabo un primer catastro de la provincia, y con la información que consiguió, remitió a Ensenada un informe, que sirvió como base para confeccionar la cantidad imponible del Catastro. Algunas de las conclusiones que había sacado de la experiencia fueron estas<sup>30</sup>:

- Necesidad de simplificar el laberíntico sistema recaudador.
- La nueva contribución tendría que ser única y establecerse en proporción de la riqueza de cada uno.
- No se impusiera contribución a los pobres de solemnidad ni a los jornaleros.
- Mantendría el servicio ordinario al margen de la reforma, pero incluyendo el resto de rentas dentro de la misma.
- Extendería la averiguación y la contribución a los eclesiásticos, con la autorización de su Santidad.
- Repartiría la contribución mediante un porcentaje fijo.
- La contribución debería situarse finalmente entre un 7 y un 8 por ciento de la riqueza total registrada (si no se tenía en cuenta la contribución de los eclesiásticos), para conseguir un rendimiento similar a las rentas que se pretendían suprimir.

Para poner en práctica la Única Contribución se tenía que conseguir la aprobación del rey, y someterse a juicio por parte de los máximos representantes de la Administración.

---

<sup>28</sup> *“Representación dirigida por Ensenada a Fernando VI sobre el estado del Erario y sistema y método para lo futuro”*, Aranjuez, 16-6-1747.

<sup>29</sup> Artola: (1982:269).

<sup>30</sup> Camarero Bullón: (2002:75-76).

Todo este proceso se desarrolló atendiendo a los siguientes pasos:

- 1º. Elaborar un informe de la propuesta. Dicho informe incluiría toda la información que se había conseguido sobre la misma y el informe que había redactado Bartolomé Sánchez de Valencia.
- 2º. Un primer juicio de la propuesta por parte del regente de la Audiencia de Barcelona y cinco intendentes del Ejército, los cuales se pronunciaron a favor de la propuesta.
- 3º. Se decidió realizar un segundo juicio por parte de la Junta Consultiva. Esta Junta estaba formada por representantes (los cuales formaban parte de la nobleza) de los cuatro Consejos. El 16 de mayo de 1749, se emitieron cuatro dictámenes, uno por cada Consejo, siendo todos ellos reacios a seguir adelante con la propuesta de Ensenada.
- 4º. El rey ordenó a la Junta volver a reunirse para emitir un único dictamen conjunto de la propuesta. Este dictamen, fue aprobado el 19 de junio de 1749. En él, se aconsejaba al rey que si quería poner en marcha el proyecto tenía que tener en cuenta una serie de criterios, entre los cuales podemos destacar:
  - Que no se procediera a la medición de las tierras.
  - Que las averiguaciones y la implantación fuera universal y simultánea.
  - Que la evaluación de la cuota se hiciese sobre los frutos del quinquenio anterior.
  - Que se mantuviese el servicio ordinario y extraordinario por repartimiento a los pueblos.
- 5º. Reconsideración de todo el proyecto por parte de la primera comisión. Esta, el 29 de julio de 1749 volvió a ratificar la propuesta, proponiendo pequeños cambios a la misma.
- 6º. Finalmente se daba forma a la propuesta con la aprobación de un Real Decreto el 10 de octubre de 1749 en el cual se declaraba la voluntad oficial del monarca de *“reducir a una sola contribución las de Millones, alcabalas, cientos, servicios ordinarios y sus agregados”*<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> Artola: (1982:269).

Una vez emitido el anterior decreto, se formó, en 1749, la Real Junta de la Única Contribución, que dependía directamente del Rey Fernando VI, y en cuyo frente se encontraba Bartolomé Sánchez de Valencia. Esta Junta, que se dedicaría de forma plena a la realización del Catastro, estaba compuesta por ocho miembros, que eran Intendentes o procedían de los Consejos, y el Inquisidor General para tranquilizar a todo el Clero ante la averiguación de sus bienes.

El Real Decreto del 10 de octubre de 1749, llevaba incorporada una Instrucción donde se daban las pautas a seguir sobre la forma de proceder, lo que había que averiguar, la forma de fijar las utilidades y las rentas, y los libros oficiales que se confeccionarían con toda la información recogida. Además, se especificaba que la averiguación se tenía que hacer a dos niveles (individual y municipal), mientras que la información conseguida sobre la riqueza se organizaría en dos tramos: el de lo *Real*, es decir los bienes y derechos de las personas; y el de lo *Industrial-Comercial*, donde se incluirían las utilidades derivadas de la actuación profesional<sup>32</sup>.

Para llevar a cabo las averiguaciones se crearon las *Audiencias*, que eran “los equipos responsables de la averiguación catastral de una población”<sup>33</sup>. Estas audiencias, en su origen, estaban compuestas por un *Intendente*, que hacía las veces de presidente y juez; un *escribano real* como un garante público; oficial que confeccionaba los libros; un *geómetra* y varios *agrimensores* o *prácticos del país*, los cuales se encargaban de verificar los datos proporcionados por los declarantes; un *asesor jurídico* y finalmente un *alguacil* para ejecutar las órdenes del Intendente.

La elaboración del Catastro se puso en marcha a finales del año 1749, y su realización tardó más de 5 años en completarse, consumiendo más de 40 millones de reales del erario. Esto fue así debido a los numerosos pasos que se tenían que realizar y a la gran cantidad de información que había que recoger de cada lugar.

---

<sup>32</sup> Camarero Bullón: (2002:79).

<sup>33</sup> Camarero Bullón: (2002:79).



Parte de la información que se buscaba obtener era la siguiente:

- Respuestas Generales. Formadas por las respuestas ofrecidas por una comisión de personas de cada pueblo de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII. Este interrogatorio estaba formado por 40 preguntas diferentes relativas al pueblo, el volumen la población, la calidad de las tierras, los tipos de cultivo, los establecimientos e instituciones, los impuestos, los oficios, etc...<sup>34</sup>
- Respuestas Particulares. Compuestas por las declaraciones de todos los vecinos y residentes de cada pueblo o ciudad, y de los forasteros que tuviesen bienes en esa localidad. Con esta información se elaboraban tres documentos diferentes: el Libro de Familia o de Cabezas de Casa (que recogía principalmente información sobre la población), los Libros de Relaciones de Particulares (que incluían las declaraciones sobre el patrimonio y los oficios de los habitantes), y Estado o Mapa General de la localidad (recopilación de los dos libros anteriores más una comprobación realizada por los peritos).
- Diferentes calidades de la tierra y su valor económico (la “Nota de valor”).
- Medidas de las tierras de cada pueblo.
- Valor de los alquileres y las rentas de las industrias y capitales de los residentes en el pueblo.
- Valor de las utilidades de los propietarios de ganados.

Los pasos que debían de seguir cada una de las audiencias para conseguir la información de cada lugar, se pueden resumir en los siguientes:

- Aviso al municipio de la llegada de la Audiencia y llegada al mismo.
- Elección de los representantes del pueblo. Estos vecinos tenían que responder a un Interrogatorio de cuarenta preguntas que daban como resultado las Respuestas Generales.
- Recogida de declaraciones o memoriales de los vecinos.

---

<sup>34</sup> <http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=2&opcion=10>.

- Medición de las casas del pueblo y verificación de datos, para poder confeccionar los Libros de Familia.
- Medición del valor de las tierras para confeccionar los Libros de lo Real.
- Comprobación de toda la información obtenida.
- Elaboración de otros documentos catastrales y publicación de los libros oficiales.
- Certificación de los gastos generados en las investigaciones.
- Realización de copias literales de toda la documentación.

Los datos recogidos se consideran fiables, gracias a todas las precauciones que se tomaron a la hora de su recogida, como pueden ser la comprobación de la información por los peritos o por pueblos vecinos, la lectura pública de los datos recogidos en los libros de lo real, o la presencia del párroco de cada pueblo, quién aportaba los certificados del pago de los diezmos.

El 20 de julio de 1754, antes de estar terminado el Catastro, Ensenada fue destituido de su puesto y desterrado, primero a Granada, después, en 1766 y hasta la fecha de su muerte, en 1781, a Medina del Campo. Esto supuso una ralentización general del trabajo, por lo que, hasta abril de 1756 todas las provincias de la corona no remitieron la información conseguida.

El 6 de septiembre de 1757, el Papa Benedicto XIV expidió un Breve Papal<sup>35</sup>, por el cual se concedía a la Corona la autorización pontificia para gravar al sector eclesiástico con este nuevo tributo.

Sin embargo, la muerte de Bartolomé Sánchez de Valencia en 1757, la de la reina Bárbara de Braganza en 1758 y la del propio rey Fernando VI en 1759, causó un escenario político que no era propicio para poder implantar en la corona una medida tan importante como era el Catastro<sup>36</sup>.

Con Carlos III en el trono, se mandó estudiar de nuevo todo el proyecto en el año 1760 para comprobar su viabilidad. Esto dio pie a que los opositores a esta idea consiguieran crear una Segunda Junta de Única Contribución para comprobar

---

<sup>35</sup> Pieper: (1992:62); Artola: (1982:271); Garzón Pareja: (1984:626).

<sup>36</sup> Camarero Bullón: (2002:88).

los resultados obtenidos en la primera operación, realizada cinco años antes, con el único objetivo de intentar retrasar y, finalmente, mandar el proyecto a una vía muerta. El resultado de esta investigación arrojó unos datos inferiores de las dos terceras partes de la cifra anterior y mucho menos precisos a los de la anterior operación, debidos seguramente a declaraciones falsas<sup>37</sup>, motivo por el cual se decidió utilizar los datos anteriores a la hora de tratar de fijar el tributo.

El 4 de Julio de 1770 se emitió un Decreto por el cual se sustituían más de 20 tributos de la Corona de Castilla por la Única Contribución, la cual se fijó al 6,4 por cien. Esto suponía ingresar aproximadamente 138 millones de reales, cifra que excedía en un 14 por cien al producto de las rentas extinguidas<sup>38</sup> (tabla 2.1).

Sin embargo, en 1775, los detractores del Catastro, afirmaron que existía una gran desigualdad entre las cuotas de los contribuyentes de las diferentes provincias. Debido a esta gran oposición existente, en 1779, treinta años después del inicio de las averiguaciones, el proyecto fue completamente olvidado y se volvieron a cobrar las Rentas Provinciales de nuevo. La reforma de la Hacienda planteada por Ensenada había fracasado.

Al no implantarse esta reforma, tampoco entró en vigor un sistema para registrar los bienes, en el que se hubieran podido ir reflejando los cambios de los bienes registrados, en temas relativos a la venta, herencia y otros. Sin embargo, el gran volumen de documentos que aún se conservan, nos permiten tener la más completa imagen de la Corona de Castilla a finales del Antiguo Régimen.

---

<sup>37</sup> Camarero Bullón: (2004:74). Esto fue debido a que los pueblos pensaron que, si declaraban unos fondos menores, les tocaría una menos contribución.

<sup>38</sup> Artola: (1982:275).

Tabla 2.1: Valor de las rentas sustituidas por la Única Contribución.

<b>Valor de las rentas sustituidas por la Única Contribución</b>	
<b>(en reales de vellón)</b>	
<b>Rentas sustituidas</b>	<b>Valor</b>
Alcabalas, cientos, millones y fiel medidor	8.512.808
Rentas enajenadas	16.589.894
Subsidio	3.160.884
Excusado	1.991.703
Yerbas	434.445
Feria y mercado de Torrejón	74.953
Cuota de aguardiente	4.000.000
Alcabalas de la nieve en Madrid	55.051
Millón de la nieve en Madrid	392.739
Millón de pescados frescos	1.536.935
Cargado por el río de Sevilla	573.663
Puertos secos de Portugal	324.100
Renta del jabón	1.251.493
Alcabala de la cerveza en Madrid	1.000
4 mrs. en libra de sebo de Madrid	34.232
Quinto y arbitrio de la nieve	211.212
Extracción por el río de Sevilla	338.759
Utensilios y paja	2.974.278
Otros	2.298.830
<b>TOTAL</b>	<b>121.081.562</b>

Fuente: Artola: (1982:273).



### 3. REPERCUSIONES FISCALES DE LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Como se ha visto anteriormente, España se vio envuelta en numerosas guerras a lo largo de todo el siglo XVIII, provocadas, en gran parte, por la tensión que existía entre la Corona de España y la de Inglaterra debida a la situación de potencia mundial que las dos ostentaban. Estas guerras fueron muy costosas para la Hacienda, la cual arrastraba desde hacía tiempo problemas económicos, puesto que los gastos que se tenían no se ajustaban a los ingresos que se conseguían a través de las vías antes mencionadas.

Durante el primer cuarto del siglo XVIII la Hacienda sufrió grandes dificultades financieras debidas en gran medida por la Guerra de Sucesión (1701-1713), y por la primera campaña de Italia. Para poder cubrir estos gastos, se decidió instaurar diversas contribuciones extraordinarias como fueron el prorrateo de la renta para la manutención del ejército y los “donativos” forzosos<sup>39</sup>.

En 1715, al término de las hostilidades en territorio español, se creó la Pagaduría General de Juros<sup>40</sup> para intentar mejorar la administración de la Deuda contraída en los anteriores enfrentamientos, puesto que, a principios de siglo, el total de la Deuda ascendía a unos 1.250 millones de reales de vellón, mientras que los intereses a pagar, se pueden encontrar en el importe líquido de juros situado en cada renta:

Tabla 3.1: Intereses líquidos de los Juros (1722).

<b>Intereses líquidos de los juros (1722)</b>	
<b>(en reales de vellón)</b>	
<b>Renta</b>	<b>Haber líquido de juros</b>
Rentas provinciales (incluidas las de Granada)	15.587.238
Rentas Generales	1.817.014
Rentas de salinas	1.490.937
Otras rentas	800.052
<b>TOTAL</b>	<b>19.698.241</b>

Fuente: Artola: (1982:313).

En un principio esta carga financiera no era excesiva, puesto que se podían pagar con un 10 por ciento de los ingresos obtenidos de las Rentas Ordinarias. Sin embargo, la nueva Pagaduría decidió que era necesario rebajar el monto de

<sup>39</sup> Artola: (1982:313).

<sup>40</sup> Artola: (1982:313).

la Deuda, lo que hizo que se llevaran a cabo diversas medidas que fueron aumentando los problemas de la Hacienda, puesto que compraban Deuda para, con los intereses que producían los títulos comprados, poder comprar más, de forma que lo que acabaron creando fue una bancarrota parcial<sup>41</sup>.

Como se ha visto con anterioridad, las guerras en las que se participó a principios de siglo, llevaron a España a una mala situación económica y a la Hacienda a una bancarrota en el año 1739. Sin embargo, las guerras de finales de siglo (la mayor parte de ellas contra Inglaterra), abrieron una etapa de conflictos especialmente costosos para el país, debidos al esfuerzo que suponía lucharlas en el mar o en territorio nacional<sup>42</sup>.

Para intentar conseguir fondos, las juntas de medios que se reunieron en tres ocasiones, no encontraron más soluciones que las ventas de títulos y empleos en América, la elevación de las Rentas Provinciales y acudir al crédito en todas las formas existentes<sup>43</sup>. Este último recurso provocó que la Deuda de la Corona, tanto la interior como la exterior, creciese a pasos cada vez mayores, debido a la escasa capacidad que tenía la Hacienda para poder ir devolviendo los recursos que pedía prestados.

### **3.1 MEDIDAS TOMADAS PARA CONSEGUIR FONDOS**

Como se acaba de mencionar, España necesitaba urgentemente recursos para poder mantener tanto las numerosas guerras en las que luchó a finales del siglo XVIII como los gastos ordinarios del Ejército, los cuales (junto a los gastos de la Marina) consumieron durante los reinados de Fernando VI y de Carlos III, dos terceras partes de los Ingresos de la Hacienda<sup>44</sup>. También hay que sumar la interrupción de las remesas de oro y plata de las colonias por culpa de la guerra.

Dos de las principales medidas que se tomaron durante las dos últimas décadas del siglo, fueron la emisión de los Vales Reales y la creación del Banco Nacional

---

<sup>41</sup> Artola: (1982:314).

<sup>42</sup> Artola: (1982:321).

<sup>43</sup> Artola: (1982:321).

<sup>44</sup> Pieper: (1992:165).

de San Carlos. Al final, se podrá ver más adelante, estas medidas no tuvieron los resultados ni la eficacia esperada.

### 3.1.1 Vales Reales

Los Vales Reales fueron un novedoso método utilizado por primera vez en 1780 en el reinado de Carlos III, para evitar nuevas imposiciones por la guerra. Esta nueva forma de deuda pública permitía aceptar dinero a crédito de diversas casas de comercio que se amortizarían a los veinte años<sup>45</sup>. Estos vales, debían ser aceptados por todas las cajas públicas como pago de contribuciones o cualquier tipo de deuda contra la Hacienda, y tenían validez en los pagos de comercio al por mayor<sup>46</sup>.

El Real Decreto del 30 de agosto de 1780, hizo realidad la primera emisión de 16.500 vales a 600 pesos cada uno, por un capital total de 148,5 millones de reales de vellón, con unos intereses anuales de 5.940.000 reales.

Esta primera emisión de los vales no fue suficiente para cubrir los gastos por lo que se sucedieron diversas emisiones durante el reinado de Carlos III, las cuales fueron las siguientes:

Tabla 3.1: Vales Reales emitidos en el reinado de Carlos III.

Vales Reales emitidos en el reinado de Carlos III				
Fecha	Nº de vales	Valor del vale (pesos)	Importe total (reales de vellón)	Interés anual (reales de vellón)
RD 14-feb-1781	17.667	300	79.501.500	3.180.060
RD 22-mayo-1782	49.312	300	221.904.000	8.876.160
RD 7-jul-1785	11.000	600	66.000.000	-
RD 30-dic-1788	11.000	600	66.000.000	-

Fuente: Garzón Pareja (1984:237).

Durante el reinado de Carlos III se emitieron 94.470 vales por un capital de 548.905.500 reales.

Para evitar la depreciación de los Vales Reales, el monarca decidió que el Banco Nacional de San Carlos, de reciente creación (2 de junio de 1782), redujese a metálico los vales que se le presentaran, que pagase puntualmente los intereses y que se extinguieran hasta 3.334 vales de 300 pesos, de manera que a la muerte

<sup>45</sup> Mata Sierra: (2006:121).

<sup>46</sup> Tortella: (1997:25).



de Carlos III circulaban 91.145 vales por valor de 553.902.500 reales. Esta decisión logró que los vales mantuviesen su valor hasta 1793<sup>47</sup>.

Además de estas emisiones, Carlos IV realizó las siguientes:

Tabla 3.2: Vales Reales emitidos en el reinado de Carlos IV.

<b>Vales Reales emitidos en el reinado de Carlos IV</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Nº de vales</b>	<b>Valor del vale (pesos)</b>	<b>Importe total</b>
RD 12-ene-1794	54.667	300	79.501.500 pesos
RD 29-ag-1794	89.999	600 y 150	18.000.000 pesos
RD 25-feb-1795	54.667	600 y 150	30.000.000 pesetas
RD 6-abril-1799	43.922	-	53.109.300 pesos

Fuente: Garzón Pareja: (1984:238).

El total de vales creados por Carlos IV fueron 243.255 por un capital total de 1.759.639.500 reales.

El recurso habitual de este tipo de deuda fue precisamente la causa de su fracaso, puesto que se llegó a un extremo en el que el gobierno no podía pagar los intereses de los vales emitidos, por lo que, a pesar de los medios utilizados para sostener su valor y de haber extinguido vales por un importe de 403.563.470 reales, su abundancia y la suerte de las guerras supusieron una depreciación de entre el 2 y el 60 por ciento de su valor nominal<sup>48</sup>.

Para intentar amortizar y pagar los intereses de los vales, se creó la Real Caja de Amortización por una Real Cédula del 9 de marzo de 1798 con el objetivo de “consolidar las deudas del Estado, atender puntualmente al pago de réditos y reintegro del principal de los Vales Reales, y de otros préstamos que gravan a la Corona”. En esta caja entraban diversas rentas entre las que estaban el 10 por ciento de todos los Propios y Arbitrios del Reino, y el 15 por ciento del valor de los bienes que se adquirieran por manos muertas, entre otras.

Al abdicar Carlos IV en 1808, la Deuda existente, teniendo en cuenta solo este tipo, ascendía a 1.889.967.000 reales, lo que suponía unos intereses anuales de 75.341.000 reales.

Como se ha podido ver, los Vales Reales sirvieron en un principio para aliviar las necesidades de efectivo que tenía la Corona, pero en un largo plazo, lo único que hicieron fue aumentar la deuda que esta tenía, de forma que, llegados a un

<sup>47</sup> Garzón Pareja: (1984:237).

<sup>48</sup> Garzón Pareja (1984:238).

punto, a la Hacienda le fue imposible hacerse cargo de los intereses que tenía que pagar a los propietarios de los vales.

### **3.1.2 Banco Nacional de San Carlos**

La antigua aspiración de crear un banco nacional que sirviera para atender a las necesidades del crédito público como del crédito privado, se hizo realidad a finales del siglo XVIII, más en concreto en 1782 con la fundación (derivada por las necesidades económicas de la Monarquía) del Banco Nacional de San Carlos, el cual inició sus operaciones el 1 de julio de 1783 bajo el mandato de Francisco Cabarrús. Sin embargo, hay que destacar el evidente retraso de España en este tema respecto de otras potencias europeas como Holanda o Inglaterra, las cuales en el siglo XVII desarrollaron instituciones financieras con todas las características de un banco nacional<sup>49</sup>.

Carlos III, firmó el 2 de junio de 1782, una Real Cédula por la que se fundaba el Banco Nacional de San Carlos, en la cual figuraban las funciones básicas de esta institución:

- En primer lugar, debía de mantener la cotización de los Vales Reales, pagando puntualmente sus intereses y, si llegaba el caso, amortizándoles en efectivo y a la par; también adelantaría fondos a la Hacienda y realizaría el descuento de letras de cambio y otros efectos.
- Su segunda función era servir los víveres y el vestuario al Ejército y la Marina, por los que recibiría comisiones del 10 por ciento (las cuales arrojaron unas pérdidas de 38 millones de reales hasta que en 1791 abandonaron este encargo<sup>50</sup>).
- En último lugar tenía que pagar los gastos corrientes del Estado en el exterior, cobrando un 1 por ciento por los giros.

Como se puede ver, el Banco de San Carlos surgía como un banco estatal, puesto que las funciones comerciales se entendían como tareas secundarias y

---

<sup>49</sup> Marcos Martín: (2000:164).

<sup>50</sup> Marcos Martín: (2000:175).

complementarias a las anteriores, a excepción de la exportación de plata, cuyo monopolio de extracción le había sido concedido en su fundación.

Además de estas, en 1784, al concederle el permiso de extracción de moneda, el Banco absorbió las funciones del Real Giro. Esta figura, creada en 1752, pretendía ser similar a un “*Banco nacional encargado de situar fondos en países extranjeros y prescindir de los cambistas*”<sup>51</sup>, los cuales exigían el pago de entre un 8 y un 24 por ciento de interés anual.

El Banco de San Carlos fue una institución moderna para su época, puesto que su capital era privado (pese a establecerse bajo “protección real”, a que el Rey y sus hijos compraran 2000 acciones, y a que diversas instituciones públicas pudieran adquirir sus acciones), y fue dividido en acciones. Su capital se estableció en 300 millones de reales, dividido en 150.000 acciones de 2.000 reales cada una. Este importe nunca llegó a ser suscrito en su totalidad en ningún momento de la historia del banco.

Una de las primeras acciones del Banco fue emitir, el 1 de marzo de 1783, los primeros billetes de banco españoles, las llamadas cédulas del Banco de San Carlos, por un valor de 52 millones de reales, los cuales fueron aceptados por el público<sup>52</sup>. Sin embargo, no llegaron a circular en su totalidad, puesto que los vales reales emitían unos intereses del 4 por ciento e impidieron emisiones posteriores de billetes.

Al margen de estas operaciones, el Banco también dirigió fondos a pequeñas inversiones, las cuales se pensaban que iban a tener una corta duración, pero que acabaron creando descubiertos permanentes, debido a problemas externos. La única empresa privada que tuvo un gran apoyo del Banco fue la Compañía de Filipinas<sup>53</sup>, sin embargo, también salió mal parado de esta inversión puesto

---

<sup>51</sup> Garzón Pareja: (1984:599).

<sup>52</sup> Tortella Casares: (1997:50). Representaban valores más pequeños que los vales, por lo que serían más cómodas para utilizarlas en el comercio y circularían con mayor rapidez.

<sup>53</sup> Díaz-Trechuelo Spinola: (1965:27-28,34). La Real Compañía de Filipinas fue fundada el 10 de marzo de 1785, con el objetivo de favorecer el desarrollo económico de las Filipinas y de unir el comercio de América y Asia a través de este archipiélago.

que, en más de 22 años de inversión, solo repartieron dividendos en dos ocasiones<sup>54</sup>.

El 9 de noviembre de 1820, las Cortes intentaron cerrar el banco, hecho que ocurrió finalmente en 1829 aplastado por la gran deuda que tenía el Gobierno con el Banco<sup>55</sup>, a pesar de que, en octubre de 1800, se había dirigido una Representación al Secretario de Hacienda en el que se realizaba una clara declaración de quiebra del Banco<sup>56</sup>.

Por Real Orden de 10 de septiembre de 1829 se reconocía el cese formal de las funciones del Banco (aunque la liquidación de sus activos se prolongaría hasta 1846), y se abría el periodo de actuación de su sucesor, el Banco de San Fernando<sup>57</sup>.

---

<sup>54</sup> Artola: (1982:393).

<sup>55</sup> Garzón Pareja: (1984:643).

<sup>56</sup> Artola: (1982:428).

<sup>57</sup> Tedde de Lorca: (1988:360).



## **CONCLUSIONES**

Como se ha podido observar, a lo largo de todo el siglo XVIII, la situación de la Hacienda castellana estuvo ligada a la situación política y a las relaciones exteriores de la Corona.

En el primer capítulo se ha analizado la situación fiscal que existía en la corona castellana durante los primeros años del siglo XVIII. En este momento convivían un gran número de tributos diferentes, los cuales afectaban con mayor intensidad a los estamentos más pobres, esto era debido a que la mayoría de los impuestos estaban fijados sobre el valor de los bienes, o al pago que había que realizar a la Iglesia de una parte de las cosechas, o por los tributos que tenían que pagar al señor que viviera cerca de su vivienda. Además de todo esto, hay que tener en cuenta que los métodos de recaudación existentes también les afectaban negativamente, puesto que la mayor parte de las recaudaciones eran llevadas a cabo por los nobles, los cuales hacían que la mayor parte de los tributos recayeran sobre las haciendas de los labradores y campesinos.

En el segundo capítulo se ha realizado un repaso del intento de reforma que llevó a cabo el marqués de la Ensenada con la experiencia fallida de la instauración de la Única Contribución. Esta idea estaba planteada para mejorar la situación fiscal del pueblo llano, haciendo que pagaran menos, puesto que hubieran pagado sobre la renta que tenían y no sobre el valor de los bienes. Sin embargo, este planteamiento se encontró con grandes barreras en la nobleza, pues la reducción de los tributos de los campesinos implicaba el aumento de los suyos, y esto fue finalmente, entre otros motivos que no he analizado, lo que acabó derrumbando esta reforma.

El tercer capítulo ha girado sobre dos importantes figuras que se crearon a finales del siglo XVIII para intentar mejorar la mala situación económica que existía debida, en gran parte, a las guerras en las que se participaba de ese momento. Los Vales Reales hubieran podido ser un buen instrumento para conseguir fondos si se hubieran utilizado con más juicio y no se hubiera abusado de ellos. Sin embargo, para lo único que sirvieron al final, fue para empeorar la situación, puesto que aumentaron en gran medida la Deuda de la Corona. Por otra parte, el Banco Nacional de San Carlos, estuvo planteado mal desde un

principio puesto que se creó para atender, principalmente, a necesidades estatales, mientras que las comerciales fueron dejadas de lado. Esto supuso que no consiguiera los medios necesarios para poder alargar su existencia, ni para lograr los objetivos para los que se creó.

Una vez hecho un pequeño resumen de cada capítulo, se podrían distinguir tres etapas diferentes a lo largo del siglo.

La primera comprendería, aproximadamente, las tres primeras décadas del siglo. Durante esta etapa, la nueva corte llega desde Francia, intentando aplicar el sistema de gobierno francés a un país que estaba más atrasado, lo que acabó creando una situación caótica y complicada con los nobles del reino, quienes no siempre veían bien los cambios realizados por el monarca. Además de estos problemas, durante esta etapa se pueden observar cómo la situación de la Hacienda siguió arrastrando diversos problemas de organización y recaudación de los siglos anteriores, puesto que hasta bien entrado el siglo no fue capaz de realizar una administración directa de sus tributos.

La segunda etapa se extendería, aproximadamente, durante las décadas centrales del siglo. Durante estos años, se puede observar una época de tranquilidad (debidos en parte a la falta de guerras exteriores) e intentos de cambios en el ámbito de la Hacienda. Sin embargo, la mayor parte de estos proyectos de reforma no se acabaron realizando, a pesar de las mejoras y los beneficios que hubieran traído consigo.

La última etapa de este siglo podría comprender fácilmente sus últimas tres décadas. Durante este periodo, España volvió a entrar en guerra con grandes potencias europeas, lo que puso en evidencia su gran atraso para conseguir fondos para financiar estos conflictos. Esto se puede percibir en las ideas que se pusieron en marcha, que lo único que aportaron a la Hacienda fue una Deuda cada vez mayor e imposible de pagar y unas instituciones mal planteadas desde su inicio, las cuales no supieron despegar y tuvieron que declararse en quiebra pocas décadas después de su apertura.

Todo esto provocó que la Hacienda del siglo XIX, estuviese en una situación muy precaria, y con pocos medios a su disposición, para poder hacer frente a una época de continuos cambios.





## BIBLIOGRAFÍA

- Artola, M. (1982): *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Editorial Alianza.
- Camarero Bullón, C. (2002): “*El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos*”, CTCatastro, 46, pp 61-88.
- Camarero Bullón, C. (2004): “*Informe del Consejo de Hacienda a Carlos III sobre el Catastro de Ensenada, 1779*”, CTCatastro, 51, pp 67-107.
- Carande, R. (1949): *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda Real de Castilla*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones.
- Díaz-Trechuelo Spinola, M.L. (1965): *La Real Compañía de Filipinas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- Duque Martín, G. (2016): *La Hacienda de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*.
- Fontana. J. (1980): *La Hacienda en la Historia de España:1700-1931*, Madrid, Ministerio de Hacienda.
- Garzón Pareja, M. (1984): *Historia de la Hacienda de España I*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- Gómez Urdáñez, J.L. (2008): *El proyecto político del marqués de la Ensenada*, Logroño, Universidad de la Rioja, Servicio de publicaciones, ubicado en: <http://www.gomezurdanez.com/leccion.pdf>.
- Marcos Martín, A. (2000): *España en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Barcelona, Crítica.
- Mata Sierra, M.T. (2006): “*La financiación del estado en el siglo XVIII*”, Crónica Tributaria, 119, pp. 111-122.
- Pieper, R. (1992): *La Real Hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- Somodevilla y Bengoechea, Z. (1747): “*Representación dirigida por Ensenada a Fernando VI sobre el estado del Erario y sistema y método para lo futuro*”, Aranjuez.

Tedde de Lorca, P. (1988): *El Banco de San Carlos*, Madrid, Alianza Editorial.

Tortella Casares, T. (1997): *Los primeros billetes españoles: Las "cédulas" del Banco de San Carlos (1782-1829)*, Madrid, Banco de España.

Zavala y Auñón, M. (1732): *Representación al rey nuestro señor Don Felipe V (que Dios guarde). Dirigida al más seguro aumento del real erario, y conseguir la felicidad, mayor alivio, riqueza y abundancia de su monarquía*, ubicado en [https://books.google.es/books?id=AriEL2HYMcgC&pg=PP8&dq=zavala+y+au%C3%B1%C3%B3n&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?id=AriEL2HYMcgC&pg=PP8&dq=zavala+y+au%C3%B1%C3%B3n&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false).

<https://2bachilleratohistoria.wordpress.com/acerca-de/>.

<http://perseo.sabuco.com/historia/Espana%20siglo%20XVIII.pdf>.

[http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=3&&txt\\_tipo\\_busqueda=dl&txt\\_busqueda=&txt\\_correo=S&txt\\_id\\_desc\\_ud=117086](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&&txt_tipo_busqueda=dl&txt_busqueda=&txt_correo=S&txt_id_desc_ud=117086).

<http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=2&opcion=40>.

<http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=2&opcion=10>.

[http://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/historiabanco/Del\\_Banco\\_de\\_San/](http://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/historiabanco/Del_Banco_de_San/).